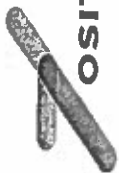


ANEXO III
FORMATO SOBRE LOS PAGOS POR RETRIBUCIÓN AL ESTADO



ANEXO III
FORMATO SOBRE LOS PAGOS POR RETRIBUCIÓN AL ESTADO

OSITRAN

MENSUAL TRIMESTRAL SEMESTRAL ANUAL

Frecuencia de Pago (g) :

CONCEPTOS	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
Ingresos													
(-) Deducciones													
(+) Adiciones													
Base de Cálculo													
Porcentaje a aplicar (%)	(a)												
Deducciones	(b)												
Retribución al Estado por pagar													
(-) Menos:													
Pagos Previos													
Créditos por Aplicar	(c)												
Liberación de Pago	(d)												
Otros descuentos	(e)												
Importe a Pagar													
Importe Pagado													
Diferencias por Pagar (1)													
Moras por lo dejado de pagar (2)													
Total a Pagar (1) + (2)	(f)												

DETALLE DE LA BASE DE CÁLCULO PARA EL CASO DE AEROPUERTOS DEL PERÚ S.A.

Ingresos No Regulados													
Ingresos No Regulados Base													
Base de Cálculo													

Nota:

- (a) En el caso de ADP se considerará como porcentaje el resultado de $(1 - T_{AF}) \times (1 - T_{AP}) \times (6)$, según lo establece el Anexo 17 del Contrato de Concesión.
- (b) En el caso de ADP se consignará la deducción por el importe total de facturas por cobrar a las (FPCT-3), usando la fórmula prevista en el Anexo 17 del Contrato de Concesión.
- (c) Pagos realizados antes de la presentación de esta Declaración, que corresponden al mes a declarar.
- (d) Aquellos créditos generados por pagos en exceso o indebidos por concepto de Retribución al Estado.
- (e) Liberación de pago establecida en el Contrato de Concesión.
- (f) El interés moratorio se calculará de acuerdo a lo dispuesto en el Contrato de Concesión, de no haberse establecido, se aplicará la tasa de interés legal efectiva publicada por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 15° del Reglamento de Retribución al Estado.
- (g) En el caso que los pagos sean por períodos mayores a un mes, indicar el rango de período al que corresponden, esto es, mensual, trimestral, semestral o anual. De encontrarse obligado al pago de la Retribución Especial y Principal deberá presentar un formato por cada una de dichas obligaciones.
- (h) En el caso de encontrarse obligado al pago de la Retribución por períodos mayores a un mes (trimestral, semestral o anual) deberá consignar la información correspondiente a cada mes del período.
- (i) El Caso de Ferrovías Central Andina, se considerará el mes y año del semestre a declarar.
- (*) El formato a utilizar se no deberá ser modificado, de lo contrario no será considerado como presentada. El incumplimiento de lo indicado será sancionado de conformidad con la normatividad aplicable.

